



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 29 de marzo de 2023.

Número 38

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 65-559</b> mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.....	2
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Notario Público número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado por el periodo de un año; asimismo, se autoriza al licenciado Ricardo de la Fuente García para que actúe como adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.....	2
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado José Francisco Bueron Gracia, Notario Público número 211 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado por el periodo de dos años; asimismo, se autoriza al licenciado Francisco Manuel Bueron Gavito para que actúe como adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 211, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.....	6
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Hugo Carlos González Mercado, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado por el término de un año renunciante; asimismo, se ordena al licenciado Hugo Carlos González Mercado, realizar el depósito del Protocolo y sello notarial en la Dirección de Asuntos Notariales del Estado para su resguardo durante el término de la licencia otorgada.....	10
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se acepta la renuncia de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público presentada por la Licenciada Patricia Hernández Gallegos.....	13
<b>CONVENIO</b> de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y por la otra parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.....	15
<b>RESOLUTIVOS</b> de la resolución de 28 de marzo del 2023, emitida por el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el Procedimiento Administrativo Sancionador No. 001/2020/VIC.....	22

#### PODER JUDICIAL

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

<b>CÉDULA</b> de Notificación por Edictos al C. Cirilo Pineda Herrera.....	22
--	----

#### R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

<b>PADRÓN</b> de Proveedores y Contratistas de la Administración 2021-2024 del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.....	23
<b>TARIFAS</b> del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas.....	29

#### R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

<b>TARIFAS</b> del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas.....	30
--	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 65-559

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 42.** El...

Para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades, se asigna la cantidad de \$13,521,090.00 (trece millones quinientos veintinueve mil noventa pesos 00/100 M./N.) con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin. El importe referido se incluye en el apartado "Desarrollo Social", función "Educación", subfunción "Educación Básica".

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse al cargo de Notario Público al licenciado **Pedro Francisco Pérez Vázquez**, Titular de la Notaría Pública número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado.

#### RESULTANDO

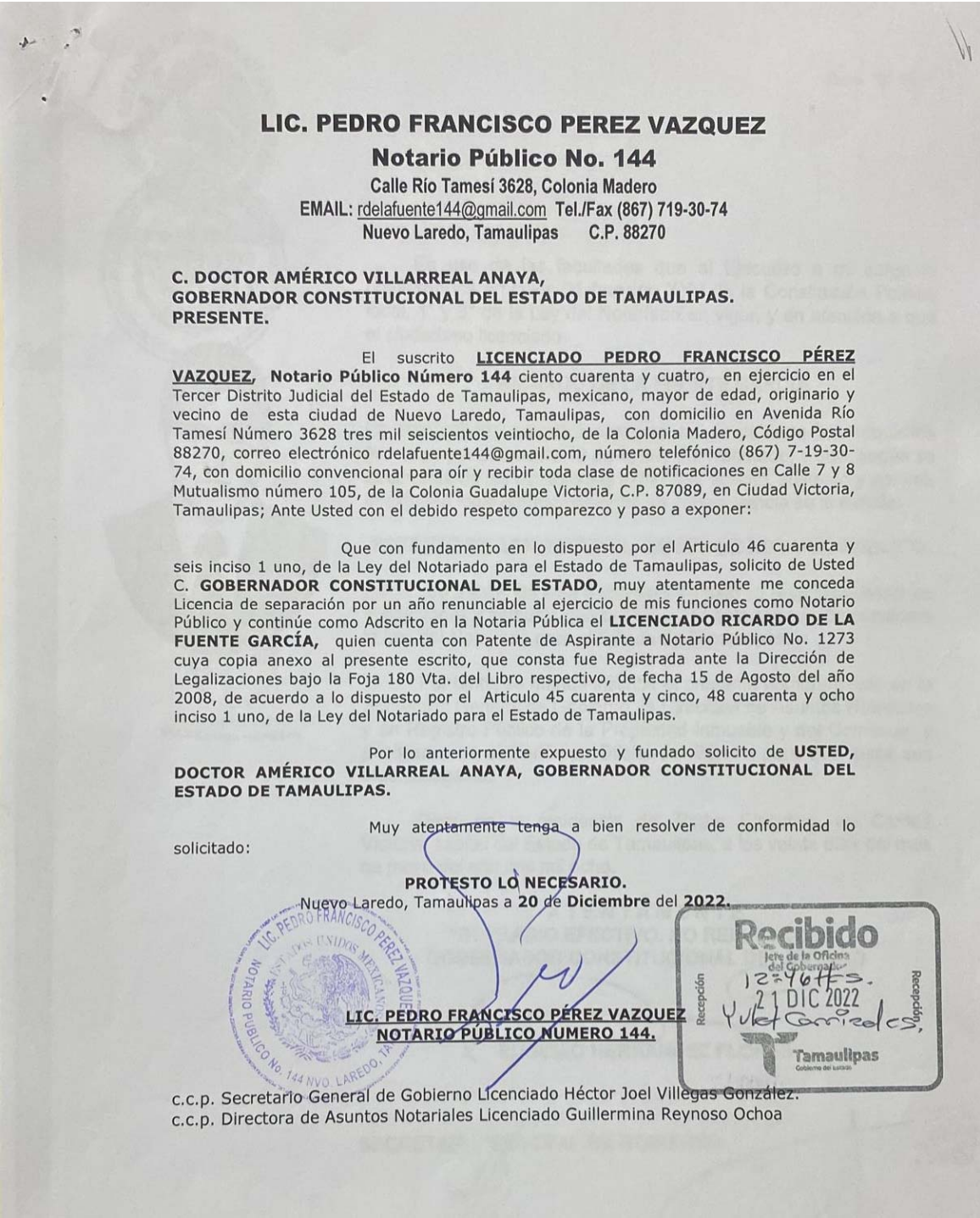
**PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Gubernamental emitido en Ciudad Victoria, Tamaulipas en fecha once de junio de mil novecientos setenta y cinco, se expidió a favor del licenciado PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ, Fíat de Notario Público número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis (456), a fojas noventa y nueve (99) vuelta, de fecha veintidós de julio mil novecientos setenta y cinco.

**SEGUNDO. SOLICITUD DEL LICENCIADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO Y DE ASIGNACIÓN DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA 144 CON EJERCICIO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Por escrito de fecha veinte de diciembre dos mil veintidós, dirigido al Doctor Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Notario Público número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, solicitó con fundamento en los artículos 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis) inciso 1 (uno) y 48 (cuarenta y ocho) inciso 1 (uno), de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, autorización para separarse del cargo de Notario Público por el término de un año renunciable. Así mismo solicitó la designación del licenciado Ricardo de la Fuente García como adscrito a la Notaría Pública número 144.

El documento referido se inserta a continuación:



**TERCERO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO EN FAVOR DEL LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA.**

Mediante Acuerdo Gubernamental emitido en Ciudad Victoria, Tamaulipas en fecha veinte de mayo de dos mil ocho, se expidió a favor del licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público la cual quedó inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos setenta y tres (1273), a fojas ciento ochenta (180) vuelta, de fecha quince de agosto de dos mil ocho.

**CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Notario Público número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S****PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Notario Público número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

***“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:  
(...) XXV.- Expedir los Fiats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;”***

Por su parte los artículos 10, 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

***“ARTÍCULO 10.***

- 1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.***
- 2. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.***
- 3. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”***

***“ARTÍCULO 25. A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

***XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;(…)”***

Finalmente, los artículos 1, 11, 37, 39, 47 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

***“ARTÍCULO 1.***

- 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.***
- 2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.***
- 3.- En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley.”***

**“ARTÍCULO 11.**

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

**“ARTÍCULO 37.**

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

**“ARTÍCULO 39.**

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular. 4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

**“ARTÍCULO 47.**

1.- El Notario que hubiere cumplido cinco años en ejercicio de la actividad notarial, tendrá derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para estar separado de su cargo hasta por el término de un año. Esta licencia será renunciable.

2.- El ejercicio de cargo público por parte del Notario, previa la licencia respectiva, no interrumpirá el término señalado.

3.- Cuando el Notario haya obtenido la licencia prevista en el párrafo 1 de este artículo, no podrá solicitar otra igual hasta después de transcurrido un año en el ejercicio de la función notarial, salvo los casos previstos en esta ley.”

**“ARTÍCULO 48. Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”**

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público hasta por un año, además de establecer la facultad del Ejecutivo del Estado para conceder la licencia solicitada por un Notario Público y autorizar a un adscrito para actuar en funciones de Notario.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Notario Público número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado por el periodo de un año.

Así mismo resulta procedente la designación del licenciado Ricardo de la Fuente García, para que actúe como adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Notifíquese personalmente al licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, en Calle 7 y 8 Mutualismo, número 105 de la Colonia Guadalupe Victoria, Código Postal 87089, en esta Ciudad. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Notario Público número 144 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado por el periodo de un año.

**SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado Ricardo de la Fuente García para que actúe como adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 144, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse al cargo de Notario Público al licenciado **José Francisco Bueron Gracia**, Titular de la Notaría Pública número 211, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

**RESULTANDO****PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de septiembre de 1985, publicado en fecha 16 de noviembre de 1985 en el Periódico Oficial del Estado Número 92 del tomo CX, se expidió a favor del Licenciado JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA, Fíat de Notario Público número doscientos once (211), con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría del Trabajo, bajo el número seiscientos ochenta y seis (686), a fojas setenta y dos (72) vuelta, de fecha 28 de octubre del mismo año.

**SEGUNDO. SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO Y DE ASIGNACIÓN DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA 211 CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Por escrito de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dirigido al Doctor Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado José Francisco Bueron Gracia, Notario Público número 211 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitó, con motivo de su estado actual de salud, con fundamento en los artículos 36, 37, 39, 45, 47 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, autorización para separarse del cargo de Notario Público por el término de dos años, además solicitó la designación del licenciado Francisco Manuel Bueron Gavito como adscrito a la Notaría Pública número 211 y la subsistencia de la garantía otorgada con antelación.

El documento referido se inserta a continuación:

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE



H. MATAMOROS, TAMAULIPAS  
31 DE ENERO DEL AÑO 2023  
ASUNTO: AUTORIZACION

LICENCIADO JOSE FRANCISCO BUERON GRACIA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, NOTARIO PUBLICO 211(DOSCIENTOS ONCE) CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE SIETE ENTRE INDEPENDENCIA Y GUERRERO #96 ZONA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS CON DEBIDO RESPETO SOLICITO Y EXPONGO:

QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36, 37, 39, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR ESTE MEDIO SOLICITO DE MANERA MUY ATENTA SE ME PERMITA AUTORIZACION PARA SEPARARME DE LA NOTARIA PUBLICA A PARTIR DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL PRESENTE POR EL TERMINO DE DOS AÑOS EN VIRTUD DE MI ESTADO DE SALUD PARA CUAL ANEXO DICTAMEN MEDICO Y DESIGNO ACTUE COMO ADSCRITOEN FUNCIONES EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO MANUEL BUERON GAVITO, QUIEN TIENE PATENTE DE ASPIRANTE PARA QUE ACTUE EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO DURANTE LA LICENCIA QUE LLEGUE A OTORGARME, SOLICITANDO SUBSISTA LA GARANTIA QUE TENGO OTORGADA.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SUS ATENCIONES QUE USTED LE PRESENTE A MI SOLICITUD LE REITERO MI ADMIRACION Y RESPETO

ATENTAMENTE  
LIC. JOSE FRANCISCO BUERON GRACIA  
NOTARIO PUBLICO 211

8683046327

**TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO BUERON GRACIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado José Francisco Bueron Gracia, Notario Público número 211 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por el licenciado José Francisco Bueron Gracia, Notario Público número 211 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

**“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:  
(...) XXV.- Expedir los Fiats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;”**



Por su parte los artículos 10, 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

- 1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.**
- 2. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.**
- 3. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”**

**“ARTÍCULO 25. A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

**XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;(…)”**

Finalmente, los artículos 1, 11, 37, 39, 45 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.**

- 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.**
- 2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.**
- 3.- En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley.”**

**“ARTÍCULO 11.**

- 1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.**
- 2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.**
- 3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”**

**“ARTÍCULO 37.**

- 1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un periodo de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.**
- 2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”**



**“ARTÍCULO 39.**

**1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.**

**2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.**

**3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular. 4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”**

**“ARTÍCULO 45.**

**En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.”**

**“ARTÍCULO 48. Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”**

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público y autorizar a un adscrito para actuar en funciones de Notario.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público por el periodo de dos años en favor del licenciado José Francisco Bueron Gracia, Notario Público número 211 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado en razón del padecimiento médico que refiere en su escrito.

Así mismo resulta procedente la designación del licenciado Francisco Manuel Bueron Gavito, para que actúe como adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 211, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación personal a los licenciados José Francisco Bueron Gracia y Francisco Manuel Bueron Gavito, toda vez que no se señaló domicilio para tal efecto en esta Ciudad. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado José Francisco Bueron Gracia, Notario Público número 211 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado por el periodo de dos años.

**SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado Francisco Manuel Bueron Gavito para que actúe como adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 211, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse al cargo de Notario Público al licenciado **Hugo Carlos González Mercado**, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de ese mismo mes y año, se expidió a favor del Licenciado HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO, Fíat de Notario Público número ciento catorce (114), a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil ciento veinte (1120), a fojas, ciento cuatro (104) frente, de fecha 15 de julio del mismo año.

**SEGUNDO. SOLICITUD DEL LICENCIADO HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

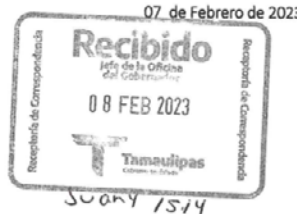
Por escrito de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés dirigido al Doctor Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado Hugo Carlos González Mercado, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, solicitó con fundamento en el párrafo primero del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, autorización para separarse del cargo de Notario Público por el término de un año renunciable en razón de su grave estado de salud.

El documento referido se inserta a continuación:

**LIC. HUGO CARLOS GONZALEZ MERCADO  
NOTARIO PUBLICO No. 114  
TAMPICO, TAM.**

#203

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CD. VICTORIA, TAM.



Me dirijo a su alta investidura para expresarle lo siguiente:

El suscrito, LIC. HUGO CARLOS GONZALEZ MERCADO, Notario Público número 114 con ejercicio en Avenida Rotaria y Andador Orquídeas, local 7-D, Plaza Palmas, Fraccionamiento La Florida C.P 89118 en Tampico Tamaulipas, respetuosamente comparezco ante usted y expongo.

Que habiendo ejercido el cargo desde el día dos de agosto del año 2000 (dos mil) como titular de la Notaría 114 en el Segundo Distrito Judicial del Estado en Tampico Tamaulipas, con una sola licencia anual durante el año 2016 (dos mil dieciséis), estoy ejerciendo el derecho que me concede el artículo 47 párrafo 1 de la Ley del Notariado en vigor, a fin de que me otorgue licencia para estar separado del cargo hasta por el término de un año renunciable, ya que tras la pandemia que agobió al mundo y a esta región en particular, me enfrenté con una severa enfermedad en los ojos y tras dos operaciones quirúrgicas debo seguir tratamiento oftálmico inmediato en la Ciudad de Monterrey N.L.

Sin otro particular y atento a lo que esa H. superioridad determine, quedo de Usted como su más seguro servidor.

PROTESTO LO NECESARIO

*Hugo Carlos González Mercado*  
LIC. HUGO CARLOS GONZALEZ MERCADO  
NOTARIO PUBLICO No. 114



**TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado Hugo Carlos González Mercado, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S****PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por el licenciado Hugo Carlos González Mercado, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

**“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:  
(...) XXV.- Expedir los Fiats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;”**

Por su parte los artículos 10, 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

**1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.**

**2. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.**

**3. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”**

**“ARTÍCULO 25.**

**A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

**XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;(…)”**

Finalmente, los artículos 1, 45, 46 y 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.**

**1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.**

**2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.**

**3.- En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley.”**

**“ARTÍCULO 45.**

**En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.”**

**“ARTÍCULO 46.**

**1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.**

**2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.**

**3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”**

**“ARTÍCULO 47.**

**1.- El Notario que hubiere cumplido cinco años en ejercicio de la actividad notarial, tendrá derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para estar separado de su cargo hasta por el término de un año. Esta licencia será renunciable.**

**2.- El ejercicio de cargo público por parte del Notario, previa la licencia respectiva, no interrumpirá el término señalado.**

**3.- Cuando el Notario haya obtenido la licencia prevista en el párrafo 1 de este artículo, no podrá solicitar otra igual hasta después de transcurrido un año en el ejercicio de la función notarial, salvo los casos previstos en esta ley.”**

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para conceder la licencia solicitada por un Notario Público.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado Hugo Carlos González Mercado, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado por el término de un año renunciable.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación al Licenciado Hugo Carlos González Mercado, toda vez que no existe constancia de que hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Hugo Carlos González Mercado, Notario Público número 114 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado por el término de un año renunciable.

**SEGUNDO.** Se ordena al licenciado Hugo Carlos González Mercado, realizar el depósito del Protocolo y sello notarial en la Dirección de Asuntos Notariales del Estado para su resguardo durante el término de la licencia otorgada.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
**Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---



ASUNTO: RENUNCIA A PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Ciudad Victoria Tamaulipas a 22 de febrero de 2023

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS.



Apreciable Gobernador, por este conducto me permito dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

A través del Acuerdo Gubernamental de 12 de septiembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 112, el 20 de septiembre de 2022, se otorgó a la suscrita la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público.

Es del conocimiento que el procedimiento seguido para el otorgamiento de las Patentes de Aspirantes a partir del cuatro de agosto de dos mil veintidós, se encuentra afectado de origen por la comisión de diversas irregularidades, lo que ha generado la nulidad de las mismas.

En ese contexto, ante la existencia de anomalías insubsanables en el procedimiento que culminó con el otorgamiento a la suscrita de la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público, comparezco a presentar mi **RENUNCIA FORMAL** a la que se me otorgó mediante Acuerdo Gubernamental de 12 de septiembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 112, el 20 de septiembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, solicito emita acuerdo en el que se me tenga por renunciando a la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público y ordene que la situación de la suscrita regrese al estado en el que se encontraba hasta antes de obtener la patente aludida.

LIC. PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS.

### TERCERO. NULIDAD DE LA PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO OTORGADA A LA LICENCIADA PATRICIA HERNÁNDEZ GALLEGOS.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado acepte la renuncia presentada por la Licenciada Patricia Hernández Gallegos y emita resolución de nulidad de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público que le fuera otorgada, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

##### PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la renuncia planteada por la Licenciada Patricia Hernández Gallegos, de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, de conformidad con el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas aplicado supletoriamente al capítulo segundo del mismo ordenamiento jurídico, que dispone:

*"Artículo 55.*

*1.- La renuncia del Notario deberá de formularse por escrito, y presentarse al Ejecutivo del Estado. Se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días...."*

En términos de este precepto legal, la renuncia del Aspirante a Notario deberá de formularse por escrito y presentarse al Ejecutivo del Estado; se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días; por tanto, este dispositivo interpretado de manera supletoria, prevé la competencia del suscrito para aceptar o no la renuncia del Aspirante al Cargo de Notario Público.

## **SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, se admite la renuncia presentada por la Licenciada Patricia Hernández Gallegos, a la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público.

Como lo solicita, se ordena que la situación de la compareciente Licenciada Patricia Hernández Gallegos, regrese al estado en el que se encontraba hasta antes que se le otorgara la patente aludida.

## **TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación a la Licenciada Patricia Hernández Gallegos, toda vez que no existe constancia de que hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acepta la renuncia de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público presentada por la Licenciada Patricia Hernández Gallegos.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA DEL OBJETO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. PROF. TEODORO ESCALÓN MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO YOLOTL FLORES PEÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA C. VERÓNICA SALAZAR ÁVILA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **CONSIDERACIONES**

Los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Carta Magna, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.



Asimismo, el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que corresponden a la hacienda pública municipal.

En ese tenor, el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere que es facultad del Ejecutivo celebrar con los Municipios, entre otros, los convenios necesarios para el desarrollo económico y social del Estado y el Municipio.

Por su parte, el artículo 132, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Municipio tendrá como función, entre otras, coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y en asunción a ello, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y si bien el artículo 133, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros, de las contribuciones incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, también cierto es que el artículo 134, fracción X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, permite que los Municipios, puedan celebrar convenios de colaboración con el Estado en materia de desarrollo sustentable.

De la misma manera, el artículo 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas refiere que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios y acuerdos con las autoridades estatales, entre otros, para la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al Municipio que corresponden a aquéllos.

Finalmente, el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con sus Municipios, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario y en este caso es de resaltar que el Municipio es la base de la organización política del Estado, y parte actuante de la administración tributaria nacional y estatal, y más adelante, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Tamaulipas, señala que el Ejecutivo Estatal y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de los gravámenes estatales y municipales.

Es preciso señalar que como parte de las atribuciones generales y específicas que se le encomiendan a la Secretaría de Finanzas en el artículo 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se desprende, entre otras, la facultad de celebrar con los Municipios del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal.

En ese clima de coordinación Estado-Municipio, resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente.

Que es propósito del Gobierno del Estado promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero del Municipio.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tamaulipas, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tamaulipas considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del Poder Ejecutivo Estatal, realice entre otras funciones, las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

## DECLARACIONES

I. Declara el "**EL ESTADO**", por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los Municipios y en términos del artículo 77 del último ordenamiento legal, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el efecto de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El **C. LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ** fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Titular de la Secretaría General de Gobierno, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 1**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1 numerales 1 y 2, artículo 3, artículo 10, numerales 1 y 2 y artículos 23, fracción II y 25, fracciones XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3. La **C. LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ** fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Titular de la Secretaría de Finanzas, el día 01 de octubre de 2022, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 2**; misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 91, fracción XXI y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1 numerales 1 y 2, artículo 3, artículo 10, numerales 1 y 2 y artículos 23, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en: **Palacio de Gobierno, Primer Piso, 15 Juárez e Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.**

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y artículos 3 y 49, fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.2. El **C. PROF. TEODORO ESCALÓN MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. VERÓNICA SALAZAR ÁVILA**, en su carácter de Síndico Primero del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria Privada de la Administración Municipal celebrada el día 05 de septiembre de 2022, misma que se adjunta al presente como **Anexo 3**; y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 55 fracción VI, 60, fracción II y XII y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente convenio.

II.3. Atento a lo dispuesto en los artículos 54 y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este instrumento es también firmado por el **C. LIC. ROBERTO YOLOTL FLORES PEÑA**, en calidad de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y el cual se adjunta al presente como **Anexo 4** y cuenta con facultades para asistir a dicho funcionario en la suscripción del presente instrumento.

II.4. En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2023, el R. Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó al Presidente Municipal y al Primer Síndico, la suscripción del presente instrumento jurídico en lo que corresponde al Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, en donde la propuesta expuesta iba enfocada a establecer las bases que generen desarrollo económico en la administración pública municipal, teniendo en consideración las facultades conferidas y pretendiendo generar una sinergia que le depare beneficios recaudatorios sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, en favor del Municipio, es que se propuso la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto; considerando la promoción de colaboración y asunción de funciones por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a fin de brindar apoyo administrativo y jurídico para que a través de los entes competentes del poder ejecutivo estatal, realice entre otras funciones las de administración, recaudación, notificación y cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación. Acta que se adjunta al presente como **Anexo 5**.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 2, S/N, Zona Centro, Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88900.

III. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- a) **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** El Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- b) **EL AYUNTAMIENTO:** El del Municipio de Río Bravo.
- c) **EL ESTADO:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas o de la Secretaría General de Gobierno.

- d) **IMPUESTO:** El Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica del Objeto.
- e) **LAS PARTES:** Para referirse en conjunto al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Río Bravo.
- f) **SGIC:** Sistema de Gestión Integral Catastral.

**IV. Declaran "LAS PARTES", que:**

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento; para la formalización del mismo se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

IV.2. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Finanzas, realizará las funciones de administración, notificación y cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación.

IV.3. En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL AYUNTAMIENTO", conviene en delegar a "EL ESTADO", las facultades que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la administración del "IMPUESTO", así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende "EL ESTADO", será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" como autoridad fiscal municipal.

IV.4. Existe disposición de las autoridades de "EL AYUNTAMIENTO", para delegar las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y así convenir con "EL ESTADO", la ejecución de facultades, quien, para la administración del "IMPUESTO", será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en materia hacendaria es que "LAS PARTES" realicen las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad en relación con los contribuyentes sujetos del "IMPUESTO", con respecto a cualquiera de las facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

**I. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes facultades:**

- I.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO" y accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno;
- I.2. Atención a los contribuyentes causantes del "IMPUESTO";
- I.3. Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del "IMPUESTO", a través de requerimientos o cartas invitación;
- I.4. Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades;
- I.5. Determinación del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través de las facultades de comprobación con que cuente la autoridad hacendaria de "EL AYUNTAMIENTO";
- I.6. Resolver sobre la no causación de recargos, de conformidad con la legislación respectiva;
- I.7. Imponer las multas que correspondan en relación a la falta de cumplimiento oportuno de pago del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa emitida para tal efecto;
- I.8. Condonar total o parcialmente las multas que imponga en el ejercicio de las atribuciones delegadas en este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como los accesorios generados del "IMPUESTO", de acuerdo con la legislación municipal aplicable, con la normativa emitida para tal efecto, otorgando tales beneficios mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda;
- I.9. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose del "IMPUESTO" objeto de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN", tramitar y resolver en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- I.10. En materia de consultas, tramitar y resolver las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;
- I.11. Atender y responder por escrito las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten relacionadas con las facultades convenidas;
- I.12. Emitir cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

I.13. Publicar a través de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" las bonificaciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio mediante el Acuerdo, Decreto o el instrumento jurídico que corresponda y dar el aviso correspondiente a "EL ESTADO", para que éste tome las acciones correspondientes;

I.14. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral; y

I.15. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

**II. "EL ESTADO"** tendrá las siguientes facultades:

II.1. Recaudar los ingresos por concepto del "IMPUESTO", y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, a través de las oficinas recaudadoras, instituciones bancarias, centros autorizados o medios electrónicos que autorice;

II.2. Cobro del "IMPUESTO", incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución conforme las disposiciones fiscales vigentes;

II.3. Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;

II.4. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal otorgada a favor de la tesorería estatal;

II.5. Aceptar o rechazar previa calificación, las garantías que se otorguen con relación al "IMPUESTO" y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se deleguen a "EL ESTADO";

II.6. Autorizar la sustitución de las citadas garantías y en caso de que proceda, autorizar su cancelación;

II.7. Vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes;

II.8. Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución;

II.9. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario;

II.10. Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente; para lo cual "EL ESTADO" podrá verificar con "EL AYUNTAMIENTO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar el saldo a favor solicitado en devolución;

II.11. En materia de recursos administrativos y juicios, asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO" el estado procesal correspondiente;

II.12. Todos aquellos actos que resulten necesarios o idóneos para la consecución de las anteriores.

**SEGUNDA.** Las funciones de "EL AYUNTAMIENTO", que conforme a este "CONVENIO DE COORDINACIÓN" se realicen por "EL ESTADO", serán ejercidas bajo el esquema operativo de trabajo que para tal efecto establezca este último y conforme a las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en suministrarse recíprocamente la información que requieran para la actualización y supervisión de los valores catastrales.

**CUARTA.** De la recaudación efectiva obtenida, "EL ESTADO", de ser el caso, descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos;
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de pagos o transferencias electrónicas;
- c) Gastos de ejecución que se hayan generado con motivo del cobro coactivo del "IMPUESTO";
- d) Aquellas cantidades que esté obligado "EL ESTADO" a pagar a los contribuyentes derivados de los litigios a que se refiere el punto II.11. de la fracción II de la cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN";
- e) Un incentivo de 3% del importe total recaudado del impuesto predial y accesorios y entregará el 97% restante a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.** "LAS PARTES" convienen en coordinarse para realizar cualquiera de las siguientes funciones, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a la periodicidad y los requisitos que se establezcan en los Anexos de Ejecución que celebren "LAS PARTES".

**I.** Generar el intercambio de información siguiente:

I.1. Territorial del Estado de Tamaulipas;

I.2. Catastral, geográfica y económica necesaria, relativa a los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmobiliaria, para que conjuntamente se integre la información de cartografía lineal, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción y el valor catastral de terreno y en su caso, de su construcción;

- I.3. La que se requiera para integrar y actualizar el inventario analítico de inmuebles;
- I.4. Del padrón de contribuyentes del "IMPUESTO", y
- I.5. La adicional que se requiera para el ejercicio de las facultades convenidas.

**II.** Establecer un programa de verificación, investigación y estudios necesarios, registrando en forma continua las modificaciones que sufran los predios a través de los planos de ubicación e información básica con base en las áreas designadas conjuntamente por "LAS PARTES".

- II.1. Validar la actualización del padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados;
- II.2. Realizar conjuntamente, los instructivos, formatos y manuales de procedimientos técnicos y de valuación para el registro de las operaciones catastrales de los inmuebles, y
- II.3. Proporcionar la asesoría técnica, atención y solución de las inconformidades de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles.

**SEXTA.** "LAS PARTES" acuerdan que a partir del inicio de la vigencia del presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN", podrán ejercer las facultades establecidas en el presente, de forma total o parcial y en forma conjunta o separada, respecto de las acciones que sean pactadas para realizarse por "EL ESTADO", señaladas en la Cláusula PRIMERA, fracción II de este "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

**SÉPTIMA.** "EL ESTADO", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO", cuando éste así lo solicite, en el diseño y emisión de formatos oficiales de pago con los requisitos mínimos indispensables para su control.

#### **DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:**

**OCTAVA.** En todos los casos, en materia de devoluciones y para efectos de lo convenido en la cláusula PRIMERA, fracción II, punto II.10., corresponderá realizar la devolución, a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido y en caso de que "EL ESTADO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado, las cantidades devueltas, realizando en su caso, la compensación correspondiente, además de remitir a "EL AYUNTAMIENTO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

**NOVENA.** En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del "IMPUESTO" a que se refiere la cláusula PRIMERA, fracción I, puntos I.6., I.7., I.8., I.9., I.12 y I.13., lo informará a "EL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, Acuerdo o Acto Jurídico que así lo estipule, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en los términos del presente Convenio.

**DÉCIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL ESTADO" el padrón actualizado del "IMPUESTO" respecto de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que éste administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, retificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ESTADO" cuando así lo acuerden "LAS PARTES", llevará a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de su competencia y en carácter de autoridad fiscal municipal.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL ESTADO" pondrá a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar a "EL ESTADO" la información consistente en los importes a cargo respecto de los pagos del impuesto predial, así como los accesorios legales que se generen por falta de pago oportuno, para que se lleven a cabo las acciones de cobro consecuentes.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL ESTADO" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

**DÉCIMA SEXTA.** El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, derivado del cobro del "IMPUESTO", a través de la Secretaría de Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a "EL AYUNTAMIENTO", durante los primeros diez días naturales de cada mes, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que enseguida señala:

Beneficiario: Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Banco: Santander.

Cuenta: 18-00022340-6.

Clabe interbancaria: 014823180002234064.

Sucursal: 4155 sucursal principal Río Bravo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Subsecretaría de Ingresos, y en caso de existir diferencias, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de "EL AYUNTAMIENTO", el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, "EL ESTADO" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse las aclaraciones por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptadas las cifras transferidas por "EL ESTADO" a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEXTA.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL AYUNTAMIENTO", podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme al presente documento ejerza "EL ESTADO", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo.

Asimismo "EL ESTADO", podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones que le hayan sido delegadas, en cuyo caso, dará aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO".

Cualquiera de "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte; la declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos 30 (treinta) días hábiles después de la fecha de su notificación. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

En los supuestos a que se refiere la presente Cláusula, "EL ESTADO", deberá entregar al siguiente día hábil que "EL AYUNTAMIENTO" asuma nuevamente las facultades delegadas o del aviso que entregue "EL ESTADO", todos los expedientes, informes, reportes y documentación que se haya elaborado o en su caso recibido con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que les sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes con motivo del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.** "LAS PARTES" reconocen que por tratarse de un Convenio, no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsable(s) a:

a) Por parte de "EL ESTADO" al **LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 6**, en lo que respecta al presente "CONVENIO DE COORDINACIÓN" atendiendo cuestiones como el desarrollo y establecimiento de una plataforma tecnológica común que sirva de base para el "SGIC".

b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al **C.P. JOSÉ LUIS MONTOYA RAMÍREZ**, Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente y que se adjunta al presente como **Anexo 7**, por lo que respecta al "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente convenio, durante su vigencia, sin modificar su objeto, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sean resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte integral del mismo.

De igual forma, en todo lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a las decisiones tomadas de común acuerdo, que se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**VIGÉSIMA CUARTA.** En términos de lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único, artículos 87, 88, 89, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 90, 91, y 92 de la Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, artículos 23 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cada una de "LAS PARTES" que recibe información (parte receptora) reconoce que para el cumplimiento del presente Convenio recibirá información confidencial propiedad de la otra parte (parte informante).

**VIGÉSIMAQUINTA.** El presente Convenio entrará en vigor por autorización del H. Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad para dar por rescindido el presente Convenio, lo cual deberá hacer de conocimiento mediante el aviso correspondiente.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad, por triplicado, el presente Convenio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de enero de 2023.

**"EL ESTADO".- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE FINANZAS.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- LIC. GABRIEL HERRERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.- "EL AYUNTAMIENTO".- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- PROF. TEODORO ESCALÓN MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- LIC. ROBERTO YOLOTL FLORES PEÑA.- Rúbrica.- PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- C. VERÓNICA SALAZAR ÁVILA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- C.P. JOSÉ LUIS MONTOYA RAMÍREZ.- Rúbrica.**

**Autoridad:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Procedimiento Administrativo Sancionador No. 001/2020/VIC.**

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos la resolución administrativa SGG/0418/2020, del treinta de noviembre de dos mil veinte, emitida en el procedimiento administrativo sancionador 001/2020/VIC.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Notariales, para que se restituya a la licenciada Manuela Aliyán Suárez, en el goce de sus derechos.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución:

Así lo resolvió y firma el Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- JORGE LUIS BEAS GÁMEZ.- Rúbrica.**

## **PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**NOMBRE: CIRILO PINEDA HERRERA. (IMPUTADO)**

DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA PROCESAL NÚMERO **CP/0016/2022**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **CIRILO PINEDA HERRERA** POR EL HECHO DELICTUOSO DE **VIOLENCIA FAMILIAR** EL JUEZ DE CONTROL DENTRO DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE AUDIENCIA INICIAL DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO ORDENO LO SIGUIENTE:

**SALA DE AUDIENCIAS DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO CON CABECERA EN PADILLA, TAMAULIPAS.**



**CITACIÓN A AUDIENCIA.**

POR AUDIENCIA DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS SE CITA AL CIUDADANO CIRILO PINEDA HERRERA PARA QUE COMPAREZCA A LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (2023), PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM**, TENIENDO COMO DATOS DE CONEXIÓN ID **820 0207 1501** Y CONTRASEÑA **982 624** DESDE LA SALA DE AUDIENCIAS DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE RÍO SAN PEDRO CON RÍO PANUCO DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, A BORDO DE CARRETERA FEDERAL 101 VICTORIA-MATAMOROS KILÓMETRO 45 EN PADILLA TAMAULIAS, PARA DESARROLLAR AUDIENCIA INICIAL DENTRO DE LA CARPETA PROCESAL **CP/16/2022** QUE SE SIGUE POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. ASÍ LO ACORDÓ CARLOS FAVIÁN VILLALOBOS GONZÁLEZ, JUEZ DE CONTROL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN PADILLA, TAMAULIPAS.

**PUNTOS A NOTIFICAR:**

**1.- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL.**

EN **PADILLA, TAMAULIPAS** A 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PROCEDE A ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO POR SER UN MEDIO ÁGIL Y EFICAZ LA PRESENTE CÉDULA Y ANEXO A LA DIRECCIÓN DE CORREO YA REFERIDA, SOLICITANDO ACUSE DE RECIBIDO.

LICENCIADO **HUGO ELIUT GARCÍA VILLANUEVA**, AUXILIAR JURÍDICO EN FUNCIONES DE ENCARGADO DE SALA DE AUDIENCIAS “PADILLA”, DEL DÉCIMO DISTRITO DENTRO DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN 1 Y 4 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO **32/2018**, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN**

Transacción: 19381569|Firmante: JEFE DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS: HUGO ELIUT GARCIA VILLANUEVA|Datos estampilados:8EF9A05B2646A6594E57CC376B92BF3A408EA0941122748FCBBB509BF6D84446

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

Padrón de Proveedores del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, esto en cumplimiento al artículo 70 Fracción XXXII de la Ley General de Transparencia del Estado de Tamaulipas, artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se anexa:

**PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS**

NUM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO Y/O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PAPRO-001	EMILIO GUTIERREZ RAMIREZ	FABRICA DE HIELO Y AGUA "POLAR"	GURE691128KFA	VENTA DE AGUA Y HIELO	C. MORELOS # 1303 COL. CENTRO. C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979808556	emilio_gutierrez@hotmail.com
PAPRO-002	KARLA VIRGINIA GONZALEZ GARZA	EL PUERTO #3	GOGK720403994	VENTA DE ABARRATES, CARNICERIA Y RESTAURAT	C. HNOS. GUTIERREZ DE LARA, S/N. COL. RUIZ CORTINEZ. C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760470	eipuerto3@hotmail.com
PAPRO-003	MARIO FELIX GARCIA GAONA	MINI SUPER "GUERRERO"	GAGM770728PI4	VENTA DE ABARROTES, CARNICERIA Y TORTILLERIA	C. JIMENEZ #517. COL. CENTRO. C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760787	minisuper_gro84@hotmail.com
PAPRO-004	ELVA ROSA ARREDONDO VILLA	MINI SUPER "LA CENTRAL"	AEVE7409195Q7	VENTA DE ABARROTES Y CARNICERIA	AVE. BENITO JUAREZ #504 COL. CENTRO. C.P. 88370 NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760651	la.central@outlook.com
PAPRO-005	ANTONIO IGNACIO RODRIGUEZ UVALE	LAVADO Y ENGRASADO "RODRIGUEZ"	ROUA7812074H6	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHICULOS	C. JIMENEZ #608 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760397	garza.guerra@hotmail.com
PAPRO-006	MARTHA ELENA GARCIA NAVARRO	PAPELERIA "DANY"	GANM6410046H6	VENTA DE PAPELERIA PARA OFICINA	C. JOSE DE ESCANDON #606 COL. CENTRO, C.P. 88370 NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760395	danypapeleria@hotmail.com

PAPRO-007	LUIS EDGARDO CID ARREDONDO	"ELECTRO MATERIALES FALCON"	CIAL8012146W3	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION	AVE. HERMANOS GUTIERREZ DE LARA #S/N ZONA CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760565	luiscid80@hotmail.com
PAPRO-008	SERGIO ARTURO GUERRA MANCIAS	REFACCIONARIA AZTECA	GUMS560830734	COMERCIO AL POR MAYOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS	C. HIDALGO # 1305 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	89797-60573	azteca56@live.com.mx
PAPRO-009	GERARDO OLIVARES VILLARREAL	RESTAURANT "EL CAPRI"	OIVG720827224	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS RESTAURANT-BAR CON SERVICIO DE MESEROS	C. JIMENEZ # 1101 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8978-9760155	lokojerry@hotmail.com
PAPRO-010	MANUELA MENDOZA CHAVEZ	ABARROTES "MENDOZA"	MECM790521G95	COMERCIO AL POR MAYOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	C. CARLOS SALAZAR # S/N COL. PESCADORES, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897 9801953	(sin correo)
PAPRO-011	RAMONCITA ELIZABETH BARRERA PEÑA	"PERIFONEO BARRERA"	BAPR571211DF7	PERIFONEO BARRERA	C. MATIAS ROMERO # S/N COL. ZONA CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971014455 8971029071	r.elizabeth11@gmail.com
PAPRO-012	ELIUD IBARRA MENDOZA	"MIA ROPA Y ACCESORIOS" "BANQUETES IBARRA" "IMAR MULTI-SERVICIOS"	IAME831203H500	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO, GUJETAS, TINTAS, PLANTILLAS, ACCESORIOS DEL CALZADO.  SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES  TRABAJOS DE PINTURA, ALBAÑILERIA, DE INSTALACIONES ELECTRICAS.	C. GUILLERMO RODHE # 309 COL. RUIZ CORTINEZ, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971018545	ea_eim@hotmail.com
PAPRO-013	JUAN ESTEBAN GARCIA GAONA	JUAN ESTEBAN GARCIA GAONA	GAGJ751020QU0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICO DE USO DOMESTICO	C. EDUARDO HAY # S/N COL. HIDALGO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8677523958	(Sin correo)
PAPRO-014	MARGARITO HERNANDEZ CAMACHO	C. MARGARITO HERNANDEZ CAMACHO	HECM780209IF1	ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	C. JOEL OLIVARES #101 COL. RUIZ CORTINEZ, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971002233	alijaime_13@hotmail.com
PAPRO-015	KARINA ELODIA GOMEZ TAMEZ	"AGUA PURIFICADA EL CANTARO"	GOTK8303252S8	VENTA DE AGUA PURIFICACION (POR FILTRACION, PASTEURIZACION, OSMOSIS INVERSA, ECT).	C. DEGOLLADO #100 COL. CENTRO, C.P. 88370, CIUDAD MIER, TAM.	8979730182	alijaime_13@hotmail.com
PAPRO-016	MARIA DOLORES ZERMEÑO BARRERA	"AGUA ALASKA"	ZEBD781123BU0	PURIFICACION DE AGUA (POR FILTRACION, PASTEURIZACION, OSMOSIS INVERSA, ECT)	C. ZARAGOZA #508 ZONA CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971022121	aguaalaska@live.com
PAPRO-017	LUIS ERNESTO ALPIREZ CASANOVA	ALPIREZ CASANOVA LUIS ERNESTO	AICL8811164M2	VENTA DE MEDICAMENTOS	AVE. JUAREZ #522 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760795	neto_1688@hotmail.com
PAPRO-018	MARIA DE JESUS FLORES BARRERA	"REFACCIONARIA MODERNA"	FOBJ560721D31	VENTA DE REFACCIONES PARA VEHICULOS	LIB. 5 DE JUNIO #251 COL. GOMEZ, C.P. 88302 MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979722100 8979720139	Sin correo
PAPRO-019	RAUL GONZALEZ MEDINA	"FARMACIA GUERRERO"	GOMR500817JE5	VENTA DE MEDICAMENTOS	AVE. JUAREZ #520 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760054	terecoy28@hotmail.com
PAPRO-020	JUAN FELIPE HINOJOSA HINOJOSA	"IMPRESA EL MUNDO"	HIHJ490529L14	IMPRESION DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	C. SEGUNDA SUR #102 COL. CENTRO, C.P. 88300 CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979721740	imprentaelmundo@hotmail.com
PAPRO-021	JUAN FRANCISCO SALINAS CHAPA	"ZAPATERIA LOS POTROS"	SACJ711021GGA	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES	AVE. JUAREZ #512 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760457	los_potros@hotmail.com
PAPRO-022	RUBEN TREVIÑO MARTINEZ	"ZAPATERIA TREVIÑO"	TEMR321210DW2	COMERCIO AL POR MAYOR DE ZAPATOS Y ROPA	C. ANTONIO ZAPATA #418 COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760105	Sin correo
PAPRO-023	ROSA VELIA BENAVIDES GONZALEZ	SERVICIO ROBLES	BEGR420122128	VENTA DE GASOLINA, DIESEL, ACEITES Y ADITIVOS.	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA #S/N COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971002233	info@rosabenavides.com

PAPRO-024	BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ	BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ	POVB840518C53	CARPINTERIA EN GENERAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	C. CARLOS MOLINA # S/N COL. RUIZ CORTINEZ, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979807882	jon_prix@hotmail.com
PAPRO-025	ABEL OCHOA GUZMAN	ABEL OCHOA GUZMAN	OOGA691119I25	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACION	C. SATELITE # 315 COL. EL MIRADOR, C.P. 88304, MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979710326	abel@alleks.es
PAPRO-026	JUVENTINO ALVAREZ FLORES	JUVENTINO ALVAREZ FLORES	AAFJ720224HW8	ELABORACION DE MUEBLES A BASE DE MADERA	AVE. JUAREZ # 608 COL. ZONA CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8241052609	juve.72@hotmail.com
PAPRO-027	C.P. JESUS ARNOLDO GOMEZ GONZALEZ	"SAN VICENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V."	SVC180611JU2	CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS EN TEMAS CONTABLES	C. EULALIO GONZALEZ #1203 BARRIO LA PALETA, C.P. 88390 CIUDAD MIER, TAM.	8979730840	svconcon@gmail.com
PAPRO-028	LAURA VERONICA PEÑA MARTINEZ	"DISTRIBUIDORA SPEED"	PEML680921T76	DISTRIBUIR Y VENDER CERVEZA	C. JAIME ARIAS # S/N COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760588	lauvero68@hotmail.com
PAPRO-029	JUANA MARIA BARCENAS RODRIGUEZ	"ABARROTES LOPEZ"	BARJ750601N9A	COMERCIO EL POR MENOR EN MINISPERS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA. COL. CENTRO, C.P. 88370, NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8979760478	abarrotelopez121@outlook.com
PAPRO-030	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ	MUGG550117IY1	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	AVE. PINO SUAREZ #191-A COL. CENTRO, C.P. 88300, CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAM.	8971023084 9724273	guillermoantonio55@hotmail.com
PAPRO-031	JESUS ALFREDO LOPEZ HERRERA	JESUS ALFREDO LOPEZ HERRERA	LOHJ730112RJA	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA #213 COL. PESCADORES NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897 97 60478	Chuylopez73@outlook.com
PAPRO-032	RAUL MARIO OLIVEIRA CANTU	RAUL MARIO OLIVEIRA CANTU	OICR611009BN7	PAVIMENTACIONES, AGUA Y DRENAJE, ELECTRIFICACION Y TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION, ASI COMO LA VENTA DE MATERIALES PETREOS, CARPETAS ASFALTICAS Y ASFALTO.	C. JUAREZ # 20 COL. CENTRO PARAS, NUEVO LEON, MEXICO	892-9950209	olicasa@hotmail.com
PAPRO-033	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CASTILLO	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CASTILLO	GACG770801J18	FLORERIA Y ARREGLOS DE SALONES PARA TODO EVENTO SOCIAL	C. JIMENEZ # 509 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	89797 60035	Alijame_13@hotmail.com
PAPRO-034	ABRAHAM JOSE DE LA GARZA BUNTELLO	ABRAHAM JOSE DE LA GARZA BUNTELLO	GABA901016B80	INSTALACION Y REPARACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS	C. RIO COLORADO NTE #152 LOC. COMALES, CAMARGO, TAMAULIPAS	891-978-0677	info@gareymx.com
PAPRO-035	NARDO SAENZ CHAPA	NARDO SAENZ CHAPA	SACN731224CM7	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA DRENAJE CRIA Y ENGORDA DE VACAS, RESES O NOVILLOS PARA VENTA DE SU CASA	C. JUAN ESCUTIA #126 COL. NIÑOS HEREOS CD. MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.	897-972-2292	nsconstruccion@hotmail.com
PAPRO-036	JUAN MANUEL ESCOBAR ARAMBULA	JUAN MANUEL ESCOBAR ARAMBULA	EOAJ560531E3	REPARACION MENOR DE LLANTAS	C. GUILLERMO RODHE # 303 COL. RUIZ CORTINEZ NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.	SIN NUMERO TELEFONICO	Alijame_13@hotmail.com
PAPRO-037	ELIDA IRIS GONZALEZ FLORES	COMPAÑIA CONSTRUCTORA PARASEÑA	CPA9702258PA	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVICION DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	C. 12 DE OCTUBRE # 417 COL. 21 DE ENERO PARAS, NUEVO LEON.	818-323-0691	luis_moreno7@hotmail.com
PAPRO-038	JOSE ARMANDO GUERRA HINOJOSA	JOSE ARMANDO GUERRA HINOJOSA	GUHA550908NB4	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	C. 5 DE MAYO # 312 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS	897-107-43-78	alijame_13@hotmail.com
PAPRO-039	SAYGAR CONSTRUCTURA	SAYGAR CONSTRUCTORA	SCO130827JU3	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	BLVD. MIGUEL ALEMAN # 1039. COL. HERCILIA C.P. 88300 CD. MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.	897-97-23705	saygarconstructora@hotmail.com

PAPRO-040	RAUL ANDRES HINOJOSA ALANIS	RHINO CONSTRUCCIONES	HIAR7701184Y7	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	C. MIER #718 COL. CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS	897-97-60018 897-100-44-44	rhinojosa5@hotmail.com
PAPRO-41	SONIA BRISEÑO FLORES	SONIA BRISEÑO FLORES	BIFS680918GT2	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDA DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA # S/N COL. RUIZ CORTINEZ. NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.	897-97-60265	sonia.briseno1809@gmail.com
PAPRO-42	ROLANDO REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ	ROLANDO REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ	GORR650704FG6	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL	C. VALLARTA # S/N COL. ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.	897-973-0329	alijaim_13@hotmail.com
PAPRO-043	AURELIO ESPARZA JIMENEZ	PROMOCIONES ARTISTICAS	EAJA660727G30	REPRESENTACIONES DE MUSICOS	FRACC. DEPORTIVO HUINALA S/N C.P. 66633. APODACA, NUEVO LEON.	385-429-84-81	<a href="mailto:promocionesnuevoleon@gmail.com">promocionesnuevoleon@gmail.com</a>
PAPRO-044	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES S.A. DE C.V.	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES S.A. DE C.V.	DGS1608303C9	RENTA DE COPIADORAS	NICOLAS BRAVO # 780 C.P. CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS	899-922-68-85	digigraphicsolutions@hotmail.com
PAPRO-045	JAIR ALCALA MEDRANO	GRUPO PLAN	AAMJ810923726	GRUPO MUSICAL	C. JALISCO #305 C.P. COL. INDEPENDENCIA, MONTERREY, NUEVO LEON.	812-040-60-90	jairalcala@gmail.com
PAPRO-046	EDUARDO ALANIS ALVARADO	EDUARDO ALANIS ALVARADO	AAAE6808025Y0	VENTA DE JUEGOS INFANTILES	CARRETERA NACIONAL KM. 245, SANTIAGO NUEVO LEON.		eduardo-alanis@hotmail.com
PAPRO-47	CONCRETOS LA RIBEREÑA	CONCRETOS LA RIBEREÑA	CRI0303311RA	CEMENTO. TRABAJOS DE MTTO	CARRET. GRAL. LAZARO CARDENAS NO. 500 COL. LUCHA SOCIAL, MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979721773	concretoslr_@hotmail.com
PAPRO-48	VICTOR MANUEL SALAZAR GAONA	VICTOR MANUEL SALAZAR GAONA	SAGV500203TH2	VENTA DE TANQUE PIPA	BENITO JUAREZ 723 SANTIAGO N.L.	8122853606	salmor@live.com.mx
PAPRO-049	OMAR HECTOR GUERRA BARRERA	OMAR HECTOR GUERRA BARRERA	GUBO561001QJ3	TALLER MECANICO	MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979720824	transimsa2010@hotmail.com
PAPRO-050	CADECO S.A DE C.V.	CADECO S.A. DE C.V.	CAD850514L17	REFACCIONES	APODACA N.L.	8111569900	degonzalez@cadeco.com.mx
PAPRO-051	LUIS ALBERTO CARVAJAL GARCIA	LUIS ALBERTO CARVAJAL GARCIA	CAGL8708032D9	MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES (MILAC)	JOSE DE ESCANDO S/N COL. ELECTRICISTAS, C.P. 88370, ZONA CENTRO GUERRERO, TAM.	8979804681	milac87_87@hotmail.com
PAPRO-052	HECTOR MARIO FACUNDO MENDOZA	HECTOR MARIO FACUNDO MENDOZA	FAMH720523KX4	TALLER MECANICO	SABINAS N.L.	8241020514	hectorfacundo.76@gmail.com
PAPRO-053	JOSE LUIS CID TREVIÑO	JOSE LUIS CID TREVIÑO	CITL590507797	VENTAS DE MADEJAS Y ACEITES	AVE. HERMANOS GUTIERREZ DE LARA #S/N ZONA CENTRO NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	897-97-605-65	alijaim_13@hotmail.com
PAPRO-054	ISAAC ACUÑA HERNANDEZ	ISAAC ACUÑA HERNANDEZ	AUHI7512271P5	CONTRATISTA	C. 18 DE MARZO, S/N, COL. HIDALGO, C.P. 88370 NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	828-132-32-03	alijaim_13@hotmail.com
PAPRO-055	MINERVA GONZALEZ VILLARREAL	MINERVA GONZALEZ VILLARREAL	GOVM791105FT0	CONTRATISTA	C. SAN JUAN # 1620 COL VILLAS DE SANTO DOMINGO CP. 66437 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.	811-024-1641 812-319-8504	Sin correo
PAPRO-056	AGUSTIN VALADEZ VALADEZ	AGUSTIN VALADEZ	VAVA870411G88	REPARACION MENOR DE LLANTAS OTROS SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	C. GUILLERMO RODHE # S/N, COL. RUIZ CORTINEZ, C.P. 88370 NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAM.	8971382055	Sin correo
PAPRO-057	RAUL RICARDO TEJEDA ROSALES	RAUL RICARDO TEJEDA ROSALES	TERR820420UB3	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	AVE. ANILLO PERIFERICO No. EXT. 521 No. INT. DEPT 4 COL. SAN JEMO, C.P. 64630, MONTERREY, NUEVO LEON.	8119315571 EXT. 109	elnietodepirris@hotmail.com
PAPRO-058	DIANA OFELIA GARCIA FRANCO	"GARCIA'S TORNILLERIA Y MAS"	GAFD790124F1A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO PESADO	C. FLOR ELENA ALVAREZ, # 9515, COL. SAN ROBERTO, C.P. 88295, NUEVO LAREDO, TAM.	Sin Numero	Ing_diana@hotmail.com
PAPRO-059	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN	MADERERA Y FERRETERA DE MIGUEL ALEMAN	MFM790626MU0	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA	CARR. A NONTERRE, # 803, COL. SAN GERMAN, C.P. 88300, MIGUEL ALEMAN, TAM.	8979720135 8979720136 8979720137	madfer@prodigy.net.mx
PAPRO-060	DISTRIBUIDOR A DE PINTURAS NAZAD	DISTRIBUIDORA DE PINTURA NAZAD	DPN910119386	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERAS  COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL), RECUBRIMIENTOS, BARNICES, 49 BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISCA	BLVD. MONTERREY, # 173-A, COL. EDUCACION, C.P. 88306, MIGUEL ALEMAN, TAM.	897-97-20289	dnavarrete@prodigy.net.mx

PAPRO-061	ROEL MARTINEZ ORTEGA	ROEL MARTINEZ ORTEGA	MAOR751265M0	TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES	C. MONTENEGRO, # 906, COL. LAS TORRES, C.P. 88390, CIUDAD MIER, TAM.	8979719430	<a href="mailto:Alijaime_13@hotmail.com">Alijaime_13@hotmail.com</a>
PAPRO-062	MAGDA LIZETH GARCIA GARCIA	DELSA		DISTRIBUIDORA ELECTRICA		891-974-2235	Sin correo
PAPRO-063	DORA.MA CRUZ	MASTER FORMA	MF0910222L43	IMPRESIÓN DE ETIQUETAS ADHESIVAS, SOBRES, IMPRESIÓN COMERCIAL	CALZ. GUADALUPE VICTORIA PONIENTE, NUM EXT. 120, COL. SARABIA MONTERREY, NL.	818-7200-00 812-6650-648	<a href="mailto:dora@masterformas.com.mx">dora@masterformas.com.mx</a> <a href="mailto:ventas@masterformas.com.mx">ventas@masterformas.com.mx</a>
PAPRO-064	JOSE EMANUEL PEÑA RIOS	DIGI GRAPHIC SOLUCIONES, S.A DE C.V	DGS1608303C9	COPIADORAS, IMPRESORAS DIGITALES, RENTA, VENTA Y SERVICIO	CLL NICOLAS BRAVO NUM.780-B CENTRO MONTERREY, NL.	899-922-6885 899-922-1478	<a href="mailto:digraphicsolutions@hotmail.com">digraphicsolutions@hotmail.com</a>
PAPRO-065	SAUL GARCIA LOZANO	BOMBAS SAGA	GALS531011LJA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	DEMOCRACIA OTE 410 COL.TREVINO MONTERREY, NL.	Sin numero	<a href="mailto:bombassaga@gmail.com">bombassaga@gmail.com</a>
PAPRO-066	EZEQUIEL SOBEVILLA PEDRAZA	EZEQUIEL SOBEVILLA PEDRAZA	SOPE7601077B7	INSTALACIONES ELECTRICAS EN COSTRUCCIONES	ANTONIO LEON NUM EXT. 2061, COL. RESIDENCIA FLORIDA MONTERREY, NL.	811-496-4415	<a href="mailto:eze_sob@hotmail.com">eze_sob@hotmail.com</a>
PAPRO-067	ROBERTO VILLAREAL MIRELES	TMRH	VIMR670910R1	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	GUERRERO PTE NUM EXT. 515 COL. CENTRO SABINAS HIDALGO, NL.	824-104-4533	<a href="mailto:roberto@tmrh.com.mx">roberto@tmrh.com.mx</a>
PAPRO-068	ISIDRO RAMIREZ CASTAÑEDA	FORLIGHTING DE MEXICO S.A DE C.V	FME050708KH3	FABRICACIÓN, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE LUMINARIAS	CAMINO A LA CALERILLA NUM EXT. 426-A COL. SANTA MARIA TEQUEPEXA TLAQUEPAQE, JALISCO	813-427-4505	<a href="mailto:liliana.vadez@forlighting.com.mx">liliana.vadez@forlighting.com.mx</a>
PAPRO-069	ROLANDO D. MARTINEZ BENAVIDES	FERRETERIA EL AGUILA	MABR780922GT8	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS	CALLE JIMNEZ NUM EXT. 513 COL. CENTRO NVA. CD. GUERRERO, TAM	897-97-60146	<a href="mailto:rolandomartinezb@hotmail.com">rolandomartinezb@hotmail.com</a>
PAPRO-070	JOSE IVAN MANCIAS HINOJOSA	JOSE IVAN MANCIAS HINOJOSA	MAHI631014NI6	NOTARIAS PÚBLICAS	CALLE HIDALGO NUM EXT. 104, COL. SECTOR 6 CD. MIER, TAM	897-980-3489	<a href="mailto:Notaria279@hotmail.com">Notaria279@hotmail.com</a>
PAPRO-071	FERNANDO CISNEROS GANEM	CEGA	CEGF660721TG5	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	CALLE OAXACA NUM. 4174 COL. ANAHUAC NVO. LAREDO, TAM	867-7193-007 867-714-3067	<a href="mailto:mgarza@ceganld.com">mgarza@ceganld.com</a> <a href="mailto:mgarza@ceganld.com">mgarza@ceganld.com</a>
PAPRO-072	JOSEFINA NIÑO MUÑOZ	JOSEFINA NIÑO MUÑOZ	NIMJ630509DQ4	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	CALLE RIO MISURI NUM EXT. 410 COL. BOSQUES DE LA HUASTECA SANTA CATARINA, NL	812-181-1769 812-268-0206	<a href="mailto:sbcquimventas@gmail.com">sbcquimventas@gmail.com</a>
PAPRO-073	MA. GUADALUPE CRUZ FLORES	CLORINSA	CIN8402296BA	SISTEMA PARA TRATAMIENTO DE AGUA	AV. RUIZ CORTINES NUM EXT. 901 COL. VIDRIERA MONTERREY, NL	818-331-3111	<a href="mailto:Guadalupe.cruz@clorinsa.com">Guadalupe.cruz@clorinsa.com</a>
PAPRO-074	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	JOSE LEANDRO GRANAT RAMOS	GARL690222LD9	AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL	CALLE WASHINGTON NUM EXT. 2113 PTE COL. MARIA LUISA MONTERREY, NL	812-869-2889	<a href="mailto:trans.granat@hotmail.com">trans.granat@hotmail.com</a>
PAPRO-075	ARQ. RAUL ANDRES HINOJOSA ALANIS	RHINO CONSTRUCCIONES	HIAR7701184Y7	CONTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	CALLE MIER NUM EXT. 718 COL. CENTRO NVA. CD. GUERRERO, TAM	897-100-4444 897-976-0018	Sin correo
PAPRO-076	ROLANDO RUIZ MARTINEZ	EQUYSIS	ESM021111HV1	SERVICIO DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA	CALLE MATEHUALA ORIENTE NUM EXT. 109 COL. MITRAS CENTRO MONTERREY, NL	818-989-6537 EXT. 101	<a href="mailto:sofia.martinez@equysis.com">sofia.martinez@equysis.com</a>
PAPRO-077	VICTOR MANUEL FLORES GARZA	COORPORACION INSDUSTRIAL DE BOMBAS	CIB9806262J7	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO	CALLE CECILIO DE LA GARZA S/N COL. MARIA LUISA SABINS HIDALGO, NL	811-908-8843	<a href="mailto:vmfg@cinbosa.com">vmfg@cinbosa.com</a>
PAPRO-078	LIC.ERICKA GARCIA GARZA	AUTOMOTORES REYNOSA (NISSAN, MIGUEL ALEMÁN)	ARE811118GF8	COMERCIO AL POMENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS, REPARACIÓN MECÁNICA GENERAL	BLVD. CARRETERA A MTY NUM EXT. 106 COL. FUENTES DEL VALLE CD. MIGUEL ALEMÁN, TAM	897-972-1680 EXT: 701 897-980-45-83	<a href="mailto:nissanmiguelaleman.com.mx">nissanmiguelaleman.com.mx</a>
PAPRO-079	MARIA VEGA MUÑOZ	MAGIA AUDITIVA	VENM621112LS2	ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS	CALLE 21 DE MARZO NUM. 406 COL. BARRERA CD. MIGUEL ALEMAN, TAM	897-101-6473	<a href="mailto:magiaauditiva@gmail.com">magiaauditiva@gmail.com</a>
PAPRO-080	JORGE LORENZO VILLASEÑOR GONZALEZ	JORGE LORENZO VILLASEÑOR GONZALEZ	VIGJ740811FD0	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	CALLE JIMENEZ NUM EXT. 505 COL. CENTRO NVA. CD. GUERRERO, TAM	897-101-3311	<a href="mailto:lorevillasro@gmail.com">lorevillasro@gmail.com</a>
PAPRO-081	YOLANDA SAUCEDO IBARRA	YOLANDA SAUCEDO IBARRA	SAIY691118558	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA	CALLE LEONCIO LEAL NUM EXT. 201 COL. PESCADORES NVA. CD. GUERRERO, TAM	897-100-4915	<a href="mailto:alijaime_13@hotmail.com">alijaime_13@hotmail.com</a>
PAPRO-082	JUAN PABLO GARCIA GARZA	JUAN PABLO GARCIA GARZA	GAGJ8410166F9	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS	CALLE FORTUNATO DOSAL S/N COL. RUIZ CORTINEZ NVA.CD. GUERRERO, TAM	956-844-9509	<a href="mailto:alijaime_13@hotmail.com">alijaime_13@hotmail.com</a>

PAPRO-083	JESUS GALLEGOS MARTINEZ	JESUS GALLEGOS MARTINEZ	GAMJ690310TZ7	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PROVADO	CALLE I LOPEZ BANCALARI S/N COL. RUIZ CORTINEZ NVA. CD. GUERRERO, TAM	897-104-6828	<a href="mailto:alijaime_13@hotmail.com">alijaime_13@hotmail.com</a>
PAPRO-084	LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO	LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO	GALL800518B80	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	CALLE JUAREZ NUM EXT. 513 COL. CENTRO NVA. CD. GUERRERO, TAM	S/N	<a href="mailto:alijaime_13@hotmail.com">alijaime_13@hotmail.com</a>
PAPRO-085	HOMERO GARCIA HINOJOSA	HOMERO GARCIA HINOJOSA	GAHH67041614A	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL	CALLE JOSE DE ESCANDON NUM EXT. 813 COL. CENTRO NVA. CD. GUERRERO, TAM	S/N	<a href="mailto:alijaime_13@hotmail.com">alijaime_13@hotmail.com</a>
PAPRO-086	LEONEL AMANDO HINOJOSA BALDERAS	LEONEL AMANDO HINOJOSA BALDERAS	HIBL7705105W9	COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR	CARR. MIGUEL ALEMAN A MTY KM 3 NUM EXT. 2100 COL. LUCHA SOCIAL CD. MIGUEL ALEMAN, TAM	S/N	S/C
PAPRO-087	JESUS MA CARVAJAL DE LA FUENTE	JESUS MA CARVAJAL DE LA FUENTE	CAFJ590720B70	INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCIONES	CALLE JOSE DE ESCANDON NUM EXT. 606 COL. CENTRO NVA. CD. GUERRERO, TAM	8979760395 8971288178	<a href="mailto:Jmcf_59@hotmail.com">Jmcf_59@hotmail.com</a>
PAPRO-088	JOSE MARIA BARRERA SANCHEZZ	PERIODICO EL HERALDO	BASM761210U98	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	CALLE 28 DE FEBRERO NUM EXT. 925 COL. LOS GUERRA CD. MIGUEL ALEMÁN, TAM	897-102-0876	<a href="mailto:Barsan2003@hotmail.com">Barsan2003@hotmail.com</a>
PAPRO-089	SUPRA, DESARROLLOS TECNOLOGICOS	SUPRA, DESARROLLOS TECNOLOGICOS	SDT880803537	FABRICACIÓN DE LUMINARIAS LED	ANTI REELECCIONISTA 120-A ANTONIO I. VILLAREAL, MONTERREY NV. LEÓN C.P 64390	818-6764-437 Y 818-6760-127	<a href="mailto:info@supradesarrollos.com">info@supradesarrollos.com</a>
PAPRO-090	ABASTECEDORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS HIDRAULICOS	ABASTECEDORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS HIDRAULICOS	ARS100126JP7	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	C. ADOLFO LOPEZ MATEOS 4815 COL. BUROCRATAS FEDERALES, MONTERREY NVO. LEÓN C.P 64380	818-3739-818	<a href="mailto:arpisa_ventas@hotmail.com">arpisa_ventas@hotmail.com</a>
PAPRO-091	COMERCIALIZADORA EL ATURIANO S.A DE C.V	COMERCIALIZADORA EL ATURIANO S.A DE C.V	CA15010732A	COMERCIO AL POR MAYOR	C. SANTIAGO TAPIA 151 COL. C.D GUADALUPE, MONTERREY NVO. LEÓN C.P 64000	818-3722-1200	<a href="mailto:Asturiano.08@hotmail.com">Asturiano.08@hotmail.com</a>
PAPRO-092	ELIUD ULISES REVILLA SALDIVAR	ELIUD ULISES REVILLA SALDIVAR	RESE730816QN5	ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERA, SILVICOLAS Y PESQUERAS	SIERRA GORDA #108 FRACC. VILLAREAL C.P 87027 VICTORIA, TAM	834-3050-037	<a href="mailto:Eliud_revilla@hotmail.com">Eliud_revilla@hotmail.com</a>
PAPRO-093	AUTOPOLIS CUMBRES S.A DE C.V	AUTOPOLIS CUMBRES S.A DE C.V	ACU940708PB1	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS, MECANIC EN GENERAL	PASEO DE LOS TRIUNFADORES #3231 COL. CUMBRE 8VO. SECTOR, MONTERREY, NVO. LEÓN CP. 64610	811-1581-000	<a href="mailto:Juan_gamez@grupopautopolis.com">Juan_gamez@grupopautopolis.com</a>
PAPRO-094	MAGDA LIZETH GARCIA GARCIA	MAGDA LIZETH GARCIA GARCIA	GAGM931205PRA	VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	BELISARIO DOMINGUEZ #914, CAMARGO, TAM.	891-9742-235	S/C
PAPRO-095	AERMOTOR	AERMOTOR	AER971209ES4	FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANDEROS	CARR. MIGUEL ALEMAN, KM.23.5, APODACA NVO. LEÓN C.P 66800	8181450-202	<a href="mailto:infomes@aermotor.com.mx">infomes@aermotor.com.mx</a>
PAPRO-096	ROBERTO VILLAREAL MIRELES	ROBERTO VILLAREAL MIRELES	VIMR6709102K1	MANTENIMIENTO Y REPACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	C. GUERRERO #515 COL. CENTRO, SABINAS HIDALGO, NVO. LEÓN C.P 65200	824-2420-418	<a href="mailto:sistema@ecofactura.mx">sistema@ecofactura.mx</a>
PAPRO-097	JOSÉ ALESIO SALINAS HINOJOSA	JOSÉ ALESIO SALINAS HINOJOSA	SAHAG80311QX0	VENTA DE QUIMICOS Y EQUIPOS PARA FUMGACACION Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN	CARR. RIBERENA #115 COL. LOS GUERRA, MIGUEL ALEMÁN, TAM C.P 88310	897-972-0091	S/C
PAPRO-098	JESUS EDUARDO BRACHO MORALES	JESUS EDUARDO BRACHO MORALES	BAMJ9307064U6	FABRICACION DE ARTICULOS DEPORTIVOS	C. CALIFORNIA #341 COL. BARRIO ACERO, MONTERREY, NVO. LEÓN C.P 64102	818-252-4044	<a href="mailto:mauva.gpe1@yahoo.com.mx">mauva.gpe1@yahoo.com.mx</a>
PAPRO-099	JOSÉ JACINTO ARREDONDO HERNANEZ	JOSÉ JACINTO ARREDONDO HERNANEZ	AEHJ820319	COMERCIANTE	ARNULFO GOMEZ #219 COL. FRAC. VILLA C.P 242 SABINAS HIDALGO NVO. LEÓN	S/N	S/C

**ATENAMENTE.- CONTRALOR MUNICIPAL.- LIC. CÉSAR GREGORIO RODRÍGUEZ DURAN.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.**

En Primera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS**

Rango (en metros cúbicos)		Servicios			
		Doméstica	Público	Comercial	Industrial
0*	5*	\$ 66.92	\$ 73.60	\$ 80.96	\$ 97.16
6*	10*	\$ 66.92	\$ 73.60	\$ 80.96	\$ 97.16
11	20	\$ 6.89	\$ 7.59	\$ 8.33	\$ 9.95
21	30	\$ 7.08	\$ 7.83	\$ 8.56	\$ 10.18
31	40	\$ 7.31	\$ 8.06	\$ 8.79	\$ 10.42
41	50	\$ 7.54	\$ 8.29	\$ 9.03	\$ 10.65
51	60	\$ 7.86	\$ 8.61	\$ 9.34	\$ 10.97
61	70	\$ 8.17	\$ 8.92	\$ 9.65	\$ 11.28
71	80	\$ 8.48	\$ 9.23	\$ 9.97	\$ 11.59
81	90	\$ 8.79	\$ 9.54	\$ 10.28	\$ 11.90
91	100	\$ 9.11	\$ 9.86	\$ 10.59	\$ 12.22
101	120	\$ 9.42	\$ 10.17	\$ 10.90	\$ 12.53
121	140	\$ 9.73	\$ 10.48	\$ 11.22	\$ 12.84
141	160	\$ 10.04	\$ 10.79	\$ 11.53	\$ 13.15
161	180	\$ 10.36	\$ 11.11	\$ 11.84	\$ 13.46
181	200	\$ 10.67	\$ 11.42	\$ 12.15	\$ 13.78
201	250	\$ 10.98	\$ 11.73	\$ 12.47	\$ 14.09
251	300	\$ 11.29	\$ 12.04	\$ 12.78	\$ 14.40
301	350	\$ 11.61	\$ 12.36	\$ 13.09	\$ 14.71
351	400	\$ 11.92	\$ 12.67	\$ 13.40	\$ 15.03
401	450	\$ 12.23	\$ 12.98	\$ 13.71	\$ 15.34
451	500	\$ 12.54	\$ 13.29	\$ 14.03	\$ 15.65
501	550	\$ 13.32	\$ 14.07	\$ 14.81	\$ 16.43
551	600	\$ 14.11	\$ 14.86	\$ 15.59	\$ 17.21
601	650	\$ 14.89	\$ 15.64	\$ 16.37	\$ 17.99
651	700	\$ 15.67	\$ 16.42	\$ 17.15	\$ 18.78
701	750	\$ 16.45	\$ 17.20	\$ 17.93	\$ 19.56
751	800	\$ 17.23	\$ 17.98	\$ 18.71	\$ 20.31
801	850	\$ 18.01	\$ 18.76	\$ 19.49	\$ 21.12
851	900	\$ 18.79	\$ 19.54	\$ 20.28	\$ 21.90
901	950	\$ 19.57	\$ 20.32	\$ 21.06	\$ 22.68
951	1000	\$ 20.35	\$ 21.10	\$ 21.84	\$ 23.46
1001	1100	\$ 21.13	\$ 21.88	\$ 22.62	\$ 24.24
1101	1200	\$ 21.92	\$ 22.67	\$ 23.40	\$ 25.02
1201	1300	\$ 22.70	\$ 23.45	\$ 24.18	\$ 25.80
1301	1400	\$ 23.45	\$ 24.23	\$ 24.96	\$ 26.59
1401	1500	\$ 24.26	\$ 25.01	\$ 25.74	\$ 27.37
1501	1600	\$ 25.04	\$ 25.79	\$ 26.52	\$ 28.15
1601	1700	\$ 25.82	\$ 26.57	\$ 27.30	\$ 28.93
1701	1800	\$ 26.60	\$ 27.35	\$ 28.09	\$ 29.71
1801	1900	\$ 27.38	\$ 28.13	\$ 28.87	\$ 30.49
1901	2000	\$ 28.16	\$ 28.91	\$ 29.65	\$ 31.27
2001		\$ 28.94	\$ 29.69	\$ 30.43	\$ 32.05

El servicio de drenaje se determina por el valor de 40% sobre el consumo de agua mensual

\*La tarifa mínima se aplica cuando el consumo se encuentre entre 0 a 10 metros de consumo mensual.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**



**R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.**

En Quinta Sesión Ordinaria 06/2023 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas Administración 2021-2024, del día 30 de enero de 2023 se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**TARIFAS EJERCICIO 2023**

CUOTA MÍNIMA SIN MEDICIÓN DOMÉSTICA				\$131.07	
RANGOS		DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERV. PÚBLICO
5.010	10.000	63.68	90.80	131.07	69.58
10.010	20.000	7.03	9.29	13.36	7.21
20.010	30.000	7.07	9.53	13.59	7.42
30.010	40.000	7.12	9.77	13.82	7.67
40.010	50.000	7.28	9.98	14.07	7.91
50.010	60.000	7.68	10.42	14.47	8.32
60.010	70.000	8.08	10.83	14.89	8.71
70.010	80.000	8.50	11.21	15.29	9.12
80.010	90.000	8.88	11.61	15.69	9.53
90.010	100.000	9.30	12.02	16.08	9.92
100.010	120.000	9.70	12.42	16.50	10.32
120.010	140.000	10.12	12.91	16.91	10.71
140.010	160.000	10.50	13.22	17.29	11.13
160.010	180.000	10.90	13.65	17.69	11.53
180.010	200.000	11.31	14.04	18.11	11.95
200.010	250.000	11.71	14.44	18.51	12.37
250.010	300.000	12.11	14.83	18.91	12.74
300.010	350.000	12.53	15.25	19.33	13.15
350.010	400.000	12.92	15.62	19.70	13.53
400.010	450.000	13.71	16.04	20.12	13.96
450.010	500.000	14.50	16.40	20.51	14.70
500.010	550.000	14.62	17.26	21.32	15.15
550.010	600.000	15.32	18.08	22.14	15.98
600.010	650.000	16.15	18.86	22.92	16.74
650.010	700.000	16.96	19.67	23.73	15.57
700.010	750.000	17.76	20.65	24.55	18.39
750.010	800.000	18.55	21.28	25.35	19.20
800.010	850.000	19.36	22.07	26.16	19.99
850.010	900.000	20.16	22.88	26.94	20.79
900.010	950.000	20.97	23.68	27.76	21.61
950.010	1000.000	21.76	24.52	28.57	22.40
1000.010	1100.000	22.58	25.29	29.37	23.20
1100.010	1200.000	23.40	26.11	30.18	24.01
1200.010	1300.000	24.21	26.91	30.99	24.82
1300.010	1400.000	24.99	27.72	31.81	25.64
1400.010	1500.000	25.79	28.52	32.59	26.44
1500.010	1600.000	26.60	29.32	33.40	27.24
1600.010	1700.000	27.42	30.15	34.20	28.04
1700.010	1800.000	28.19	30.96	35.01	28.84
1800.010	1900.000	29.03	31.74	35.83	29.65
1900.010	2000.000	29.83	32.55	26.64	30.44
2000.010	9999.999	30.62	33.83	37.07	30.62

**ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**